



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIV - T° 189 - N° 16.225

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Res. N° 657 (Pres.).

La Plata, 20 de octubre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Fernando Jesús González, Secretario de la Presidencia del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la suspensión de los términos procesales para el día 14 de octubre del corriente año, con motivo de la falta de suministro eléctrico en el mentado órgano.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación de Arquitectura Departamental, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires para el día 14 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: NÉSTOR A. TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES
Juzgado de Familia N° 2. Su funcionamiento a partir del 1° de Diciembre de 2015.

Res. N° 2.374

La Plata, 21 de octubre de 2015.

VISTO: La ley 14.391 que dispuso la creación de un Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Mercedes,

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 325/15 designando a la doctora María Rosana Brandoni como titular del citado Juzgado de Familia.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle 23 N° 280 de la localidad de Mercedes.

Que, atento el decreto de designación de la doctora Brandoni no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Mercedes.

Que teniendo en cuenta los informes elaborados por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se toma necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del citado organismo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el día 1° de diciembre de 2015 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle 23 N° 280 de la localidad de Mercedes, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3°: Disponer que uno (1) de los cargos afectados a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1469/09 - 24210 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13- Nivel 20) e incorporarlo al Juzgado de igual competencia N° 2 del departamento judicial de Mercedes (PRG 002-Administración de Justicia).

Artículo 4°: Consecuentemente y en función de lo expuesto, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Mercedes podrá, previa intervención de la Secretaría de Personal, tomar el respectivo juramento de ley a la citada magistrada (Ac. 2159).

Artículo 5°: Disponer que a partir de la fecha de inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 2 de Mercedes, con intervención de la Receptoría General de Expedientes de la Jurisdicción, ingresarán al mismo la totalidad de los expedientes del fuero que se inicien, hasta el 30 de junio de 2016, con excepción de aquéllos que registren antecedentes en el Juzgado N° 1, los que tramitarán ante este último órgano. En consecuencia, el Juzgado que se pone en funcionamiento estará de turno por igual lapso.

Artículo 6°: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Infotec" instalado en la Receptoría, a fin de permitir la aplicación del referido mecanismo de adjudicación.

Sin perjuicio de lo establecido, antes de finalizar el período precitado, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Artículo 7°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos; necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 9°: Disponer que el equipo de telefonía celular provisto oportunamente al Juzgado de Familia N° 1, a partir de la efectiva puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2, será de uso compartido entre ambos Juzgados, asignándose al que se encuentre atendiendo el rumo judicial.

Artículo 10: La Dra. Brandoni deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Juramento de Magistrados del Tribunal en lo Criminal N°1 de Avellaneda.
Asignación de Funciones en los Tribunales en lo Criminal N° 1 y 3 de Lomas de Zamora.

Res. N° 2.373

La Plata, 21 de octubre de 2015.

VISTO: La presentación formalizada por la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Lomas de Zamora y la Unión de Magistrados y Funcionarios de la Jurisdicción, solicitando se contemple la posibilidad de autorizar el juramento de los doctores Martín Javier Pizzolo y Roberto Alfredo Conti, designados oportunamente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 847/14 y 875/14 como Jueces titulares del Tribunal en lo Criminal con sede en Avellaneda, que aún no funciona, para subrogar en los Tribunales de igual fuero de la cabecera departamental,

Y CONSIDERANDO: Que la petición se sustenta en la cantidad de vacantes existentes en la jurisdicción.

Que para el funcionamiento del Tribunal en lo Criminal de Avellaneda, el Municipio está realizando una obra de ampliación del inmueble sito en Mitre N° 2615 que se estima culminará a principios del próximo año.

Que el informe realizado por la Secretaría de Planificación establece la conveniencia de designación de los Magistrados mencionados, para subrogar en los Tribunales en lo Criminal N° 1 y 3 departamental.

Que habiendo sido designados como Jueces del fuero y en virtud de las decisiones que en igual sentido ha adoptado la Suprema Corte de Justicia, conforme Resoluciones Nros. 3740/09; 434/11; 811/11; 549/12; 1994/12; 2754/12; 1368/13 y 3380/13 entre otras, no existen inconvenientes para dar curso favorable a lo solicitado.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que dos (2) de los cargos vacantes afectados a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1469/09 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Tribunal en lo Criminal (Grupo 13 - Nivel 20) - 24568 y 24569 - y sean asignados al Tribunal en lo Criminal N° 1 de Avellaneda.

Artículo 2º: Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, previa intervención de la Secretaría de Personal, a tomar juramento de ley a los doctores Martín Javier Pizzolo y Roberto Alfredo Conti como Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Avellaneda (conf. Decreto del Poder Ejecutivo N°847/14 y 875/14) y, subroguen el Tribunal en lo Criminal N° 1 y 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, respectivamente.

Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

Inicio de actividades a partir del 1º de Diciembre de 2015 del Juzgado de Garantías con asiento en Chascomús y competencia territorial en los partidos de Pila Chascomús, Lezama y Gral. Belgrano.

Res. N° 2.375

La Plata, 21 de octubre de 2015.

VISTO: La Ley 14.329 en cuanto dispone la creación de un Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial Dolores con asiento en la ciudad de Chascomús y la Ley 14490 que establece la competencia territorial del citado órgano sobre los partidos de Pila, Chascomús, Lezama y General Belgrano.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 359/15 designó al doctor Christian Sebastián Gasquet como titular del Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Dolores, con asiento en la ciudad de Chascomús.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Sarmiento n° 363 de la localidad de Chascomús.

Que, atento el decreto de designación del doctor Gasquet no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial Dolores con sede en Chascomús.

Que, por Resolución n° 924/15 se dispuso el juramento del Dr. Gasquet con el objeto de subrogar el Juzgado de Garantías n° 2 departamental.

Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

Que atento se trata de un juzgado único en la ciudad, es necesario que la Cámara departamental adopte medidas para la subrogancia del órgano durante los feriados y fines de semana, conforme casos similares. Ello se sustenta en la necesidad de evitar que se resienta la prestación del servicio, remarcando en este aspecto la ineludible colaboración de los jueces del fuero para su concreción.

Que -además- una vez conformada la planta funcional del Juzgado N° 5 que se habilita, se deberán determinar los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa departamental.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el día 1º de diciembre de 2015, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial de Dolores, con asiento en Chascomús y competencia territorial exclusiva sobre los partidos de Pila, Chascomús, Lezama y General Belgrano.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble de calle Sarmiento n° 363 de la localidad de Chascomús, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3º: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Dolores provea a la subrogación del Juzgado de Garantías N° 2 de la jurisdicción en el marco de la normativa vigente.

Asimismo y en virtud de tratarse el Juzgado de Garantías n° 5 que se habilita de un órgano único en la localidad con turno permanente, solicitar al Tribunal de Alzada, tome medidas para efectivizar subrogaciones en ese órgano durante los fines de semana y feriados, con intervención de los magistrados de la cabecera departamental, de acuerdo a lo resuelto ante casos análogos y según decisivos Nros. 1426/10; 1051/09 y 2920/12.

Artículo 4º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en el marco de las propuestas formuladas.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría de Administración y de la Subsecretaría de Tecnología Informática, deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo de equipamiento informático, software y capacitación adecuada, además de la asignación -por ser un Juzgado con turno permanente- de un teléfono celular.

Artículo 6º: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que a través de la Secretaría de Gestión Administrativa departamental -juntamente con el titular del Juzgado creado-, se determinen los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia.

Artículo 7º: El Dr. Gasquet deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Suspensión de términos Procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2.**

Res. N° 666 (Pres.)

La Plata, 26 de octubre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Galarreta, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, para los días 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: NÉSTOR A. TRABUCCO.

Suspensión de términos Procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 1.

Res. N° 667 (Pres.)

La Plata, 26 de octubre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Daniel Perdichizzi, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 26, 27 y 28 de octubre del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, para los días 26, 27 y 28 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.